

**Expediente de Modificación de  
Créditos nº 1/2023 del Organismo  
Autónomo “Suma Gestión Tributaria.  
Diputación de Alicante”**

## MEMORIA

La presente memoria en relación con la modificación de créditos 1/2023 del presupuesto de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplementos de créditos, por un importe total de **942.239,00€**, se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, precisando los siguientes aspectos:

**PRIMERO:** La modificación de crédito se propone con el fin de dotar al presupuesto de 2023 de crédito suficiente para acometer gastos específicos y determinados derivados de actuaciones que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente y para las que no existe saldo de crédito no comprometido suficiente a nivel de bolsa de vinculación, en el Presupuesto en vigor, según se desprende de los informes propuesta de los respectivos gestores de gasto que obran en el expediente, conforme al siguiente detalle:

### 1.- Suplementos de crédito del orgánico 02 MANTENIMIENTO por importe total de 360.891,00€:

- a) Sustitución de la señalización interior y exterior de las oficinas tributarias de Suma; se pretende realizar una actualización y sustitución progresiva de la imagen y señalética en todas las oficinas, para adaptarlas a la nueva imagen corporativa presentada durante el pasado mes de diciembre, lo que requiere suplementar el crédito inicial de 18.000,00€ de la aplicación presupuestaria 02/932/21501 "Mantenimiento Mobiliario" con un importe de 120.000,00€.
- b) Acondicionamiento oficina tributaria del municipio de Elx, cuyo presupuesto total asciende a 463.202,52€ incluido el proyecto de obra. En el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio corriente, entre sus créditos iniciales figura la cantidad de 382.812,00 € para acometer este proyecto, siendo este insuficiente, conforme a las nuevas estimaciones calculadas por el técnico, lo que supone suplementar la aplicación 02/932/62200 "Inversiones en Edificios y Otras Construcciones" en la cantidad de 80.391,00€.
- c) Adquisición de equipos de aire acondicionado para la oficina Central (equipo auxiliar entreplanta) y la oficina tributaria de Callosa de Segura. La sustitución de las maquinarias viene provocada por la obsolescencia de las mismas, con antigüedades comprendidas entre los 15 y 20 años según se recoge en el informe del técnico, y estando previsto en el presupuesto inicial un crédito de 15.000,00€ para esta línea de actuación, éste resulta insuficiente para acometer el total del proyecto, por lo que procede, suplementar la aplicación 02/932/63300 "Inversión en Reposición Maquinaria, Instalación y Utillaje" por importe de 145.000,00€.

- d) Adquisición y sustitución de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida para las oficinas de Almoradi, Guardamar del Segura, la Nucua, Orihuela y un equipo adicional para averías imprevistas. Se estimó en el presupuesto corriente un crédito de 4.500,00€ para la sustitución de un equipo, no obstante se necesita suplementar la partida presupuestaria 02/932/63300 “Inversión Reposición Maquinaria, Instalación y Utillaje” por un importe de 15.500,00€, para acometer en total del proyecto.

**2.- Suplementos de crédito del orgánico 03 INFORMÁTICA por importe total de 581.348,00€:**

- a) Certificación ENS. Suma, como administración Pública tiene la obligación de someterse al RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Por ello, necesitamos acometer cuanto antes los trabajos de auditoría, consultaría, formación, asistencia e implantación de las medidas necesarias para la certificación oficial del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad
- Se había presupuestado para el presente ejercicio la cantidad de 30.000,00€ para la auditoría de certificación, pero posteriormente se decidió, en base a las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Suma, licitar las tareas necesarias para alcanzar la certificación, y para ello necesitamos suplementar un importe de 186.348,00€ a la partida presupuestaria 03/932/22706 “Estudios y Trabajos Técnicos”.
  - Para poder cumplir las medidas establecidas en el anexo II del ENS, detección de intrusión, sistemas de métricas y vigilancia, se necesita la implantación, configuración a la plataforma GLORIA y Servicio SOC 21x7, lo que supone suplementar la aplicación presupuestaria 03/932/22706 “Estudios y Trabajos Técnicos por importe de 230.000,00€”.
  - Evolución Oracle, necesitamos actualizar la versión Oracle, realizando un cambio de versión mayor o actual para lo que precisamos de herramientas y soporte de terceros que nos asistan en el proceso, para lo que necesitamos suplementar la aplicación presupuestaria 03/932/22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” en 60.000,00€.
  - Global Suite, Es una plataforma GRC (Governance, RISC, COMPLANCE) necesaria para la gestión del cumplimiento del ENS, incluyendo análisis y gestión de riesgos y todo el ciclo de vida del SGSI del Esquema Nacional de Seguridad, para ello es necesario suplementar la partida presupuestaria 03/932/64100 “Gastos en Aplicaciones Informáticas” por 60.000,00€.
- b) Renovación del sistema de gestores de espera (NO COLAS) Su implantación es imprescindible para poder dar cumplimiento a la carta de servicios de Suma en su apartado 1, donde dice: “Trabajamos para que el tiempo de espera en oficinas sea el menor posible. Ofrecemos el servicio de cita previa en todas las oficinas”

- Para ello necesitamos suplementar para la reparación y mantenimiento de equipos existentes un importe de 16.000,00€ en la aplicación presupuestaria 03/932/21600 “Mantenimiento Equipos para procesos de Información” y para el de suministro de nuevos equipos un suplemento de 29.000,00€ en la aplicación presupuestaria 03/932/63600 “Inversión reposición equipos para procesos de información”.

**SEGUNDO:** Esta modificación de crédito corresponde a la dotación de suplementos de créditos, en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos de Suma. Gestión tributaria, por un importe total de 942.239,00 euros, que se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, según el siguiente detalle:

### ALTAS GASTOS

#### Suplementos de Créditos

02/932/21501	Mantenimiento Mobiliario	.....	120.000,00 €
03/932/21600	Mantenimiento equipos proc. Información	.....	16.000,00 €
03/932/22706	Estudios y Trabajos técnicos	.....	476.348,00 €
<b>Total capítulo 2</b>			<b>612.348,00 €</b>
02/932/62200	Inversión Edif. Y otras construcciones	.....	80.391,00 €
03/932/62300	Inversión, reposición equipos proc. Informac.	.....	29.000,00 €
02/932/63300	Inversión reposic. Maqui. Inst. y utillaje	.....	160.500,00 €
03/932/64100	Gastos en aplicaciones informáticas	.....	60.000,00 €
<b>Total capítulo 6</b>			<b>329.891,00 €</b>
<b>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS</b>			<b>942.239,00 €</b>

### RECURSOS

#### ESTADO DE INGRESOS:

87000	Remte. de Tes. para gastos generales.	.....	942.239,00 €
-------	---------------------------------------	-------	--------------

<b>TOTAL RECURSOS</b>			<b>942.239,00 €</b>
-----------------------	--	--	---------------------

**TERCERO:** Esta modificación presupuestaria quedará supeditada al acuerdo que sobre la misma adopte el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

Alicante, a fecha de la firma

EL DIRECTOR

José Antonio Belso Martínez

**ASUNTO:** ICFP Modif. Crédito 01/2023  
**Expte. Gest.:** 350/2023  
**Ntra. Ref.:** 33/MODP/2023

**INFORME DE INTERVENCIÓN  
DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023 DEL PRESUPUESTO VIGENTE.**

Visto el expediente de modificación de créditos 1/2023 del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria, de suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 942.239,00€, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención Delegada INFORMA:

PRIMERO: Durante el ejercicio 2023 se mantiene la suspensión de las reglas fiscales según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, no obstante, esta suspensión no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio.

En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida.

SEGUNDO: La modificación propuesta, en la medida en que se produce incremento de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) financiados con ingresos por operaciones financieras (capítulo 8) provocaría una disminución de la Capacidad de Financiación por importe de 942.239,00 euros. No obstante, esta cifra es inferior a los datos obtenidos en la estimación realizada para el Ministerio en los planes presupuestarios a medio plazo, en la que se reflejaba una capacidad de financiación de 1.314.517,46 euros, por lo que se mantendría positiva la capacidad de financiación, si bien deberá ser valorada a fin de ejercicio una vez aplicados todos los ajustes posibles y a nivel de Grupo Local.

TERCERO: Por lo que respecta a la regla del gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, y aunque ello no tiene consecuencias, dada la suspensión de las medidas fiscales para 2023, esta modificación induce incremento en la tasa de variación del gasto computable, en la medida en que los créditos globales del presupuesto de 2023 se incrementan, si bien la regla del gasto, deberá ser valorada a fin de ejercicio una vez aplicados todos los ajustes posibles y a nivel de Grupo Local.

En Alicante, a la fecha de la firma  
LA INTERVENTORA DELEGADA  
Laura Álvarez Coloma

**ASUNTO:** Modificación 1/2023 de  
Suplementos de Créditos  
**Exp. Gestiona:** 350/2023

## PROPUESTA

Se tramita esta propuesta al objeto de dotar al presupuesto de 2023 de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, de suplementos de crédito, en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, para dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que existe crédito adecuado pero no suficiente a nivel de bolsa de vinculación, conforme a las solicitudes de los respectivos responsables gestores de gastos de los orgánicos 02 Mantenimiento y 03 Informática, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2022, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la base cuarta de las de ejecución del presupuesto, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2023, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar suplementos de créditos por un importe total de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

#### Suplementos de Créditos

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	612.348,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales .....	329.891,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS</b>	<b>942.239,00 €</b>

### RECURSOS

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8 Activos Financieros .....	942.239,00 €
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>942.239,00 €</b>

MARIA GOMEZ GARCIA (1 de 1)  
Vicepresidenta  
Fecha Firma: 10/03/2023

**SEGUNDO:** Elevar esta modificación de créditos a la Excma. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

Alicante, a fecha de la firma.

LA VICEPRESIDENTA

Dña. María Gómez García

**ASUNTO:** Modif. Crédito 01/2023

**Expte. Gest.:** 350/2023

**Ntra. Ref.:** 32/MODP/2023

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de modificación de créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, de suplementos de crédito, por un importe total de 942.239,00 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en su sesión del 26 de septiembre de 2018, se emite el presente Informe de **control financiero permanente previo** no planificable:

En el expediente constan los informes propuestas de modificación de créditos de los respectivos gestores de gasto, tramitados ante la Dirección de Suma, justificando la necesidad, especificando las partidas afectadas y los importes, conforme a la base cuarta de las de ejecución del presupuesto.

Al expediente le acompaña una Memoria justificativa de la Dirección del organismo, donde se detallan todos los extremos establecidos en el art.37.2 del RD 500/1990.

Así mismo consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.739, de fecha 25 de noviembre de 2019, sometiendo el expediente a la aprobación del Consejo Rector del Organismo, y proponiendo elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.

La financiación del expediente se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto 2022, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 2023-0672, de fecha 23 de febrero de 2023.

El Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022, asciende a la cantidad de 53.681.413,72 euros y a la fecha de elaboración de este expediente no ha sido utilizado, por lo que una vez deducido el importe utilizado en este expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de 52.739.174,72€.

En cuanto a su tramitación, corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial de este expediente, debiéndose someter a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, según el artículo 177.3 del TRLRHL. Serán así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Finalmente, y a pesar de la suspensión de las reglas fiscales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, no afecta a las obligaciones de suministro de información anuales y trimestrales al Ministerio, esta Intervención Delegada emitirá informe independiente a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se unirá al expediente.

Por todo lo anterior, se considera que la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Remanente de tesorería propuesta, cumple con la legislación que le es de aplicación.

En Alicante, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA DELEGADA  
Laura Álvarez Coloma

**DON J. HILARIO SOLER MESTRE SECRETARIO DELEGADO DE  
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

**CERTIFICA:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria del Consejo Rector de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, celebrada el 20 de marzo de 2023 aprobación, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe y, que dice así:

**“10.- Intervención. Expediente relativo a la Modificación de créditos número 1/2023 del presupuesto vigente, para suplementos de crédito.**

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria, sobre la modificación de créditos núm. 1/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de suplementos de crédito, para dar cobertura a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que existe crédito adecuado pero no suficiente a nivel de bolsa de vinculación, conforme a las solicitudes de los respectivos responsables gestores de gastos de los orgánicos 02 Mantenimiento y 03 Informática, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto de 2022, según se detalla en la Memoria del Sr. Director del Organismo.

Visto el expediente y el informe de la Interventora Delegada del organismo, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2023, del presupuesto vigente de Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, para dotar suplementos de créditos por un importe total de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

**Suplementos de Créditos**

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servic.....	612.348,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales .....	329.891,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS</b>	<b>942.239,00 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 8 Activos Financieros .....	942.239,00 €
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>942.239,00 €</b>

José Hilario Soler Mestre (1 de 2)  
Secretario Delegado  
Fecha Firma: 20/03/2023

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)  
Director  
Fecha Firma: 20/03/2023

**SEGUNDO:** Elevar esta modificación de créditos a la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su aprobación de conformidad con lo previsto en el art. 177.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la base cuarta de las de ejecución del presupuesto y el art. 7. k de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. JOSÉ ANTONIO BELSO MARTÍNEZ, firmado electrónicamente

Nº Expediente: 4255/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", de aprobación por el Pleno

## INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **1/2023** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de **942.239,00** euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023 y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

**PRIMERO:** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de **942.239,00** euros corresponde a varios suplementos de crédito que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 672, de fecha 23 de febrero de 2023, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 53.854.436,12 euros quedando, una vez descontado el saldo de dudoso cobro, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 53.681.413,72 euros. Así mismo, descontando el importe utilizado en el presente expediente, quedará un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 52.739.174,72 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 942.239,00 euros.

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)  
JEFE SERVICIOMATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)  
INTERVENTORA

**CUARTO:** Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 20 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente: 4255/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)  
JEFE SERVICIOMATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)  
INTERVENTORA

## INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de **942.239,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO:** La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros<sup>1</sup>.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas

---

<sup>1</sup> De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General

**QUINTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.-** En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 942.239,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 942.239,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 942.239,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 1/2023 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada

en -245.318.815,79 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 53,67%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
<b>PRESUPUESTO 2023</b>	<b>24.152.402,54</b>	<b>325.516.205,74</b>	<b>-15,43%</b>
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
<b>TOTAL</b>	<b>-245.318.815,79</b>	<b>591.533.958,23</b>	<b>53,67%</b>

Documento firmado electrónicamente

Nº Expediente: 4255/2021

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, " Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante ", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (942.239,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	612.348,00 €
Capítulo VI – Inversiones Reales	329.891,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>942.239,00 €</b>

**RECURSOS****ESTADO DE INGRESOS: ALTA**

Capitulo VIII – Activos Financieros	942.239,00 €
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>942.239,00 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>942.239,00 €</b>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 22 de marzo de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de 942.239,00 euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de*

*27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

*PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

*SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022*

*TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

*CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de*

acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros<sup>1</sup>.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 942.239,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local,

---

<sup>1</sup> De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General

provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 942.239,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 942.239,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 1/2023 del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -245.318.815,79 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 53,67%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
<b>PRESUPUESTO 2023</b>	<b>24.152.402,54</b>	<b>325.516.205,74</b>	<b>-15,43%</b>
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
<b>TOTAL</b>	<b>-245.318.815,79</b>	<b>591.533.958,23</b>	<b>53,67%</b>

“

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA  
María Gómez García



6º. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada, el día 20 de marzo de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023, del Presupuesto vigente de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (942.239,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	612.348,00 €
Capítulo VI – Inversiones Reales	329.891,00 €
TOTAL AUMENTOS	942.239,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo VIII – Activos Financieros	942.239,00 €
TOTAL ALTA	942.239,00 €

TOTAL RECURSOS	942.239,00 €
----------------	--------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de 942.239,00 euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

*PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

*SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022*

*TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

*CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros<sup>1</sup>. Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas*

*QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

*En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las*

---

<sup>1</sup> *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General*

# COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

29 de marzo de 2023

“medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 942.239,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 942.239,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 942.239,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 1/2023 del Organismo Autónomo “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 245.318.815,79 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 53,67%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

29 de marzo de 2023

<i>E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN</i>	<i>-45.000.000,00</i>	<i>45.000.000,00</i>	<i>43,66%</i>
<i>E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN</i>	<i>-41.235.740,37</i>	<i>37.593.078,15</i>	<i>53,43%</i>
<i>E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA</i>	<i>-942.239,00</i>	<i>942.239,00</i>	<i>53,67%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>-245.318.815,79</i>	<i>591.533.958,23</i>	<i>53,67%</i>

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ



**34º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, por un total de aumentos y recursos de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (942.239,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo II – Gastos en bienes corrientes y servicios	612.348,00 euros
Capitulo VI – Inversiones Reales	329.891,00 euros
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>942.239,00 euros</b>

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capitulo VIII – Activos Financieros	942.239,00 euros
<b>TOTAL ALTA</b>	<b>942.239,00 euros</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>942.239,00 euros</b>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” por importe total de 942.239,00 euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 942.239,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 942.239,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 942.239,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 1/2023 del Organismo Autónomo “Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -245.318.815,79 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 53,67%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	24.152.402,54	325.516.205,74	-15,43%
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%

E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
TOTAL	-245.318.815,79	591.533.958,23	53,67%

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL